

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número Concurso Voluntario 414/07, por auto de 26 de septiembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario el deudor Imansal, S.L. con domicilio social en Madrid, en la c/ San Bernardo, n.º 124, con C.I.F.: B-80422363.

2.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos de mayor circulación de la provincia de Madrid.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 19 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—1.418.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de Madrid,

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 374/06 referente al deudor Construcciones y Obras Doma, S.L. se ha presentado por la administración concursal el plan de liquidación a que se refiere el artículo 148 de la Ley Concursal (LC).

Dicho plan queda de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para conocimiento de los interesados.

2. Dentro del plazo de quince días siguientes a la puesta de manifiesto del plan de liquidación, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o modificaciones del mismo.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—El Secretario.—1.438.

MADRID

Edicto

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 539/05 referente al concursado «El Rincón Norte, Sociedad Limitada», CIF B-84103092 se ha dictado auto de fecha 2 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva contiene entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la concursada «El Rincón Norte, Sociedad Limitada», cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Madrid, 2 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—1.805.

MÁLAGA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 572/2007, por auto de 12 de diciembre de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria Malaca», CIF: F29042140, con domicilio en carretera de Álora, sin número, Cártama (Málaga) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Málaga.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos de mayor difusión de Málaga.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

En Málaga, a 12 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—2.035.

PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número uno de Pontevedra,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 301/07, por auto de 26 de noviembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor «Técnicas y Montajes Frigoríficos de Vigo, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Manuel Lemos, número 44, Nigrán (Pontevedra), cuyo centro de principales intereses lo tiene en Nigrán.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, núm. 5, Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «Faro de Vigo».

El/los administradores concursales son: Don José Ramón Vázquez Cueto, Abogado. Don Manuel Alberto Estévez Mosquera, Economista. «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria», Acreedor.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 27 de noviembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—1.409.

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente Hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores número 720/07 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Tapicerías Tanabel, S. L.», con CIF: B-46149225, y domicilio en Benetuser (Valencia), avenida Camí Nou, 78, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a don José Luis Pons Busutil, Abogado, con despacho profesional en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, 73, 1.º, 1.ª

De conformidad con lo ordenado se llama por este edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 2 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—1.399.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 503/2007, por auto de 27 de septiembre de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Autos Calidad Motor, S. L., con domicilio en calle Joaquín Costa número 2, principal B, Izquierda, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Zaragoza.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario El Periódico de Aragón.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Zaragoza, 15 de octubre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—1.437.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA

Edicto

D. Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2007 a instancia de la parte actora Don Juan Gregorio Rodrigo Gil contra Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A. y otros sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 23 de julio de 2007 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 323/07.

En Sevilla, a veintitrés de julio de dos mil siete.

Vistos por mi Doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2.007, promovidos por Don Juan Gregorio Rodrigo Gil, asistido por el Graduado Social Sr. Durán, contra el Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A. (Itescal) S.L., representado por el Sr. Martín Acera, D. Juan Santos Martín Acera, que se represente así mismo, D. Rafael Ruiz Calatrava, por sí y por Antonio Guindín Fandiño, D.ª Ada María Fanjul García, asistida por Manuel Cecilia Gutiérrez, D. Carlos Andrés Ruiz Granados, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma,

D. Luis Francisco Sánchez Martínez, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma, D. Jaime Pascual Bru Jiménez, D. Luis Antonio García Pérez, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma, D. Manuel Cecilia Gutiérrez, que se representa así mismo, e Hispalense de Prevención, S.L., representado por D. Javier Villalpando, D. Antonio Fernández Yanes García Monge, compareciendo por sí mismo como Administrador concursal.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Rafael Gómez Ahumada, en cuya virtud, debo condenar y condeno a Itecsál, S.L. a abonar a aquél la cantidad de doce mil seiscientos treinta y dos euros con ocho céntimos (12.632,08 euros), con absolución de los miembros del Consejo de Administración y demás codemandados, así como de Hispalense de Prevención, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta Capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150.25 € en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 23 de julio de 2007.

Y para que sirva de notificación al demandado Carlos Andrés Ruiz Granados y Luis Francisco Sánchez Martínez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, D. Alonso Sevillano Zamudio.—1.452.

SEVILLA

Edicto

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2007 a instancia de la parte actora D. Juan Gregorio Rodríguez Gil contra Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A. y otros sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete del tenor literal siguiente:

Auto de rectificación de Sentencia n.º 232/07.

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil siete.

Hechos

Primero.—En los autos de prestaciones, registrados con el número 323/2007, se dictó sentencia con fecha de veintitrés de julio de dos mil siete, en los términos que constan en autos.

Segundo.—El Graduado Social representante de D. Juan Gregorio Rodrigo Gil, con fecha de 7-9-2007 solicitó la rectificación de la resolución, dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y solemnidades legales, salvo el plazo debido a las necesidades del servicio.

Razonamiento jurídicos

Único.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribu-

nales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

En efecto, a la vista de la demanda y de la propia resolución, procede la rectificación de la misma en el sentido interesado por el Graduado Social, en los términos que se expondrán en la parte dispositiva de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Que debo rectificar y rectifico la parte dispositiva de la sentencia de veintitrés de julio de dos mil siete, en cuya virtud, en lugar de decir «Rafael Gómez Ahumada», debe decir «D. Juan Gregorio Gil», manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del Tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma D.ª Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Francisco Sánchez Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, D. Alonso Sevillano Zamudio.—1.453.